

Políticas públicas sobre formación técnica y tecnológica basadas en competencias y por ciclos

Luis Guillermo Céspedes Solano
Vicerrector Académico
Colegio Mayor del Cauca

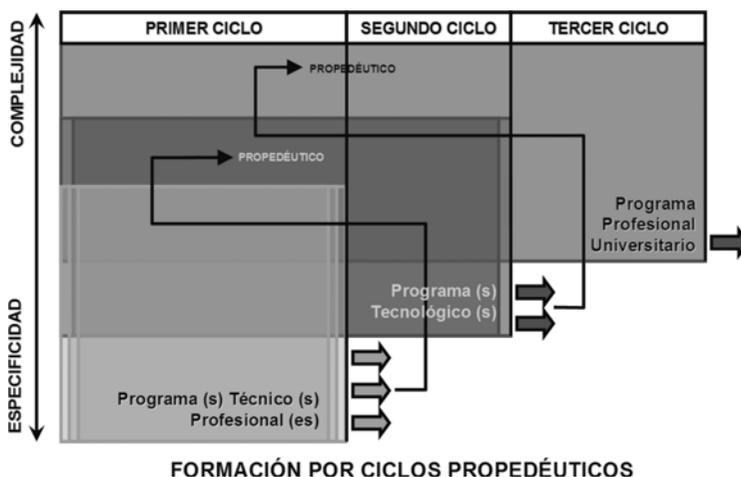
Después de tres años de discusión y seis meses de haberse iniciado los proyectos de fortalecimiento a la educación técnica y tecnológica, el Ministerio de Educación Nacional entregó un documento borrador sobre Políticas Públicas por Ciclos y Competencias, abriendo un debate sobre el tema que debió haber realizado mucho antes del inicio de esos proyectos.

El Sustento de la Política Estatal

El documento parte de definir la **formación técnica profesional** como aquella que comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación y la **formación tecnológica** como aquella integral que permite el desarrollo de competencias relacionadas con la aplicación y práctica de conocimientos en un conjunto de actividades laborales más complejas y no rutinarias, desempeñadas en diferentes contextos.

Igualmente propone que este tipo de formación debe hacerse por **ciclos** en el cual cada ciclo, contiene la formación correspondiente al programa del nivel respectivo, más el **componente propedéutico**, es decir la formación adicional necesaria o preparatoria para continuar con el siguiente ciclo.

O sea que cada ciclo, deberá contener el o los programas titulados que correspondan, más los componentes propedéuticos de cada ciclo para continuar con el siguiente. Esto requiere necesariamente un diseño curricular específico, que el Ministerio concibe así:



Resumen

El Ministerio de Educación tratando de darle un rumbo a la formación técnica y tecnológica en el país, ha decidido formular una política pública sobre el particular, llevando su discusión a la comunidad académica. La formación por ciclos y competencias se convierten en la gran alternativa que el Ministerio plantea, pero los sustentos conceptuales y metodológicos que sirven de base a su aplicación son cuestionados por distintos actores del proceso, quienes esperan que sus observaciones sean recogidas en el documento final que ha de enrutarse este tipo de formación en su desarrollo y aplicación.

Sobre este esquema, el Ministerio considera que el proceso formativo debe hacerse en **competencias**, reconociendo las dificultades teóricas, conceptuales, prácticas y metodológicas que la aplicación de las competencias genera por la forma como se ha enfrentado el acercamiento entre el mundo productivo y el mundo educativo en los diversos países que han adoptado el concepto. Es claro que unos países se han concentrado más en las competencias generales y otros en competencias relacionadas con las ocupaciones.

Para el Ministerio una competencia puede desplegarse en todos los niveles señalados en el gráfico dependiendo de su propia complejidad y el objeto al que se refiere. Esa combinación de complejidad y especificidad es la misma que demarca las diferencias entre los ciclos de formación.

Esta nivelación cuando es realizada desde el mundo del trabajo se expresa en las Normas de Competencia Laboral que define el SENA como: “estándares reconocidos por el sector productivo, que describen los resultados que un trabajador debe lograr en su desempeño; los contextos en que éste ocurre, los conocimientos que debe aplicar y las evidencias que debe presentar para demostrar su competencia. Las normas son la base fundamental para la modernización de la oferta educativa y para el desarrollo de los correspondientes programas de certificación” En el contexto de las competencias normalizadas se puede hablar de Certificación como el reconocimiento que hace un organismo certificador acreditado, a una persona de que reúne los requisitos establecidos por los expertos en una norma de competencia laboral, y por lo tanto se confirma que tiene la capacidad para desempeñarse en las funciones y contexto laborales precisados en la norma.

El otro elemento básico de las políticas propuestas, es el desarrollo de la investigación en una institución de educación superior. Para el Ministerio es claro que ésta tiene dos aspectos que se complementan: por un lado está, como lo establecen la Ley 30 y el Decreto 2566, el desarrollo de la cultura investigativa y el pensamiento crítico y autónomo en los estudiantes, y por el otro, la investigación propiamente dicha realizada por profesores y, en algunos casos, por estudiantes, que

da sustento al programa y que puede generar conocimiento o desarrollo. Ambos aspectos tienen formas de avance diferentes dependiendo del nivel de formación y del tipo de institución pero en todo caso debe enmarcarse dentro de algún tipo de clasificación o tipificación de investigación, especialmente para facilitar su evaluación.

Posición crítica frente a las políticas

El documento que aún no ha sido adoptado ni suficientemente debatido por el Ministerio, ha servido como base para la capacitación de pares académicos y análisis de las salas de Conaces para el otorgamiento de registros calificados a programas técnicos y tecnológicos, por lo que se hace urgente aclarar aspectos tales como:

1.- Si los ciclos como modelo de formación secuencial y complementario como lo definen las normas actualmente vigentes, impone la inclusión en el ciclo previo de unas competencias correspondientes al ciclo posterior o si los propósitos de formación se ve como un todo desde el ciclo más alto, pero alcanzables en ciclos sin necesidad de incluir en el ciclo previo competencias del posterior. Esta definición es esencial toda vez que el número de competencias por alcanzar en un ciclo previo se verán recargadas por las competencias del ciclo posterior propedéutico y es posible que esta circunstancia aleje al estudiante de escoger la formación por ciclos.

2.- Es preciso señalar si el Decreto 3462 de 2003, que estableció los requisitos para el ofrecimiento de programas por ciclos en las áreas de administración, ingeniería, información, que es hasta el momento el referente que tienen las IES técnicas o tecnológicas para ofrecer formación por ciclos en esas áreas, mantiene su vigencia y si la estructura curricular que de ese decreto se deriva es aplicable o debe considerarse una nueva, más fundamentada en la matriz empleo – competencia – formación derivada del mundo productivo pero que en ocasiones no considera los elementos conceptuales y teóricos de la academia.

3.- En los lineamientos de la formación por ciclos es necesario modificar el diagrama. La especificidad que es referida al nivel de formación o al ciclo y la complejidad que da razón de los niveles de competencia o contenidos de la formación, no pueden ir en el mismo eje como se ve en el esquema propuesto por el Ministerio. Se sugiere que la complejidad vaya en el eje horizontal.

4.- Es importante dejar establecido cuál es el concepto y la clasificación de las competencias que se deberían tener en cuenta en los procesos educativos. El Ministerio desde 2005 estuvo manejando los conceptos y la clasificación que reconoce competencias profesionales, competencias específicas, competencias laborales, laborales generales, básicas y ciudadanas y ahora propone una de competencias básicas, genéricas o transversales y específicas, conceptos que varían dependiendo de los enfoques teóricos que se empleen en la educación por ciclos y por competencias.

5.- Otro elemento sobre el cual debe puntualizarse hace relación a la certificación de la competencia y los niveles que deben alcanzarse en la formación

por ciclos en las IES, que difieren de la certificación para el trabajo. A manera de ejemplo las competencias básicas para el trabajo señalan la capacidad que tiene la persona para desempeñarse en espacios ciudadanos y laborales pero esas mismas competencias para lo educativo muestran la capacidad de comprensión de procesos más complejos. Si las competencias incluyen comportamientos, conocimientos y habilidades cuál sería el sistema de evaluación desde lo académico de tales competencias y cómo sería el tránsito de esos estudiantes hacia otras IES que no tengan formación por ciclos y competencias.

6.- Igualmente es necesario señalar qué tipo de investigación corresponde a cada ciclo. A manera de ejemplo exploratoria, que es aquella cuyo propósito es conseguir una perspectiva general de un problema o situación, para lo técnico; descriptiva, que busca especificar las propiedades importantes y relevantes del objeto de estudio, para lo tecnológico, correlacional y explicativa para lo profesional.

El gobierno y buena parte del sector productivo están empeñados en el fortalecimiento de la educación técnica y tecnológica por considerar que ésta no solo permite operarios mejor calificados sino la posibilidad de generar emprendimientos y por ende nuevas posibilidades de trabajo y empleo. Pero ese propósito solo es alcanzable en la medida, que el proceso se realice en espacios que permitan la reflexión conceptual y crítica sobre las bondades del modelo y no una imposición a la carrera de teorías y normas que no correspondan al entorno social, político y laboral que vive el país.

Academia y empresa pueden ser un binomio que impulse el desarrollo de la nación si hay acuerdo en los tiempos y en las formas y principalmente en los fundamentos teóricos, prácticos y metodológicos de los aspectos curriculares que formen el hombre nuevo que reclama la Colombia del Siglo XXI.

Abstrac

The Ministry of Education, trying to change the vision of the technical and technological education in the country, has decided to establish a public policy about it, involving the whole academic community. The training cycles and the competences are becoming a really good alternative for the Ministry of Education, but the conceptual and methodological supports are been analyzed by the participants of this process who are expecting to see their suggestions on the final paper for its developing and application.